



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 26 DE JULIO DE 2023
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) al jockey **FACUNDO MARCELO CORIA**, por haber disminuído su peso en 540 gramos, luego de disputada la 8ª carrera del 19 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Despacito”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MAXIMILIANO ASERITO RODRIGUEZ**, por haber disminuído su peso en 620 gramos, luego de disputada la 8ª carrera del 23 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Memo Spring”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FACUNDO MARCELO CORIA**, por no presentarse a cumplimentar los requisitos del pesaje inicial en horario reglamentario, para la 6ª carrera del 21 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Amen Corner”.

Artículo 16, Inciso IX del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **JORGE LUIS PERALTA**, por el uso indebido de publicidad en su indumentaria, en las 6ª, 9ª, 13ª y 14ª carreras del día 19 de julio p.pdo., donde condujo a l s.p.c. “Patagonia Rye”, “Ganas De Vencer”, “Sa Capella” y “Saloon” respectivamente.

Artículo 38, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras y Reglamento para el Uso de publicidad en la indumentaria de los jockeys en carreras del Hipódromo de San Isidro.-

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **CRISTIAN ERNESTO VELAZQUEZ** por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Private Eyes”, en la 13ª carrera del día 23 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 2ª carrera del día 21 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Da Capo Al Fine”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al jockey **WILLIAM PEREYRA**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 11ª carrera del día 21 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Luna Sabandija”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **JUAN PABLO PAOLONI** por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Esperanzas”, en la 11ª carrera del día 21 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **JOSE DEL JESUS ESPINOZA** por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Madre Teresa”, en la 13ª carrera del día 23 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **DARIO RAMON GOMEZ**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 6ª carrera del día 19 de julio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Sweet Amelia”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas. Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **JUAN CRUZ RIVAROLA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 13ª carrera del día 21 de julio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Joy Filosa”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas. Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **ARIAS SANTIAGO NICOLAS**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 7ª carrera del día 23 de julio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Guaicaipuro”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas. Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) al jockey **BRIAN RODRIGO ENRIQUE**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Personal Sound”, en la 2ª carrera del día 19 de julio p.pdo, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **LUIS FERNANDO VAI**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Baby Salt”, en la 1ª carrera del día 19 de julio p.pdo, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.



ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **GUSTAVO OSCAR AON**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "Santa Pachamama" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 13ª carrera del 23 de julio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EUSONIO VIRGILIO BONI**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. "Guepardo Stai", previo a la 8ª carrera del 19 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CHRISTIAN RUBEN FORASTIERO**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Jean Honore", en la 8ª carrera disputada el día 19 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BARTOLOME MEDINA**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo "Filipuzzi", en la 2ª carrera del 21 de julio p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PABLO PEDRO SAHAGIAN**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo "Te Vuelvo A Ver", en la 2ª carrera del 21 de julio p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS DANIEL ETCHECHOURY**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo "Doña Rabalera", en la 1ª carrera del 23 de julio p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **"ETERNAL ACTION"** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 21 de julio p.pdo. y hasta el 3 de septiembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **PABLO CHIOCCARELLI** por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 21 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“MASTER INC”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 19 de julio y hasta el 1 de septiembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JUAN CARLOS BIANCHIMANO**, por haber sido ratificado para los días 15 y 19 de julio en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 12ª carrera de la jornada hípica del 19 de julio p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **GABRIEL ENRIQUE SCAGNETTI**, por haber presentado al s.p.c. “Seulement Catcher” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 8ª carrera del 23 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“BABY SALT”**, a cargo del Entrenador Dn. Juan Sebastian Maldotti, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 19 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 19 de julio y hasta el 17 de agosto próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

INHABILITAR: al s.p.c. **“HAUT MEDOC”** a cargo del entrenador Dn. **CARLOS ERNESTO ACEVEDO** a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir debe ser revisado previamente por el Servicio Veterinario en el Centro de Entrenamiento del Hipódromo de San Isidro.

INHABILITAR: al s.p.c. **“DON TRATO”** a cargo del entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BARTOLOME MEDINA** a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir debe presentar ecografía de cuerdas y entrecuerdas de ambos miembros anteriores y el certificado veterinario correspondiente.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“FARIKA”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 19 de julio p.pdo. y hasta el 01 de septiembre de 2023 inclusive, por negarse a ingresar a partidores, en la 2ª carrera del 19 de julio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Juan Ignacio Etchechoury, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“LA SANTIFICADA”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 21 de julio p.pdo. y hasta el 03 de septiembre de 2023 inclusive, por negarse a ingresar a partidores, en la 7ª carrera del 21 de julio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Ariel Humberto Lusardi, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“NICOLETTO”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 21 de julio p.pdo. y hasta el 03 de septiembre de 2023 inclusive, por no dar partida, en la 12ª carrera del 21 de julio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Pablo Nestor Mayola, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 26 de julio de 2023.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.